

DESPACHO VICEMINISTERIAL  
ADMINISTRATIVO-FINANCIERO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
RECEBIDO  
14 ENE 2022  
HORA: 16:00  
FIRMA: [Signature]

GOBIERNO de GUATEMALA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 41-2022  
GUATEMALA 14 DE ENERO DE 2022  
EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 literales f) y g) de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, indica que son atribuciones generales de los Ministros, dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia; la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos; así como, gestionar la asignación presupuestaria de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de su ministerio y los programas de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean invertidos con eficiencia, transparencia y conforme a la ley.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, el artículo 133 establece como asignación especial en la literal d), el aporte adicional en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de diez millones de quetzales (Q 10,000,000) para la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano.

POR TANTO

Con base en lo considerado, en las leyes citadas y con fundamento en lo que para el efecto establece el artículo 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, artículo 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

**Artículo 1. Creación.** Se crea la "Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo" para velar por el fiel cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano.

**Artículo 2. Atribuciones.** La "Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo" tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar proyecto de convenio para cada ejercicio fiscal.
- b) Realizar consultas, convocatorias a reuniones y acciones que se consideren necesarias, para que la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano de fiel cumplimiento a las cláusulas establecidas en el convenio suscrito y al "Plan de Trabajo Anual 2022" presentado por la misma, basado en el avance de metas físicas y financieras, bajo los estándares de una

ejecución eficaz, eficiente, racional, transparente y con calidad del gasto y con base a la normativa legal vigente.

c) Evaluar la razonabilidad de los informes de avance físico y financiero de acuerdo a lo establecido en el Convenio suscrito y Plan de Trabajo Anual 2022, con la finalidad de que cumplan con lo establecido, para poder realizar el desembolso del siguiente aporte, por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Como excepción, el primer aporte será otorgado cuando el convenio haya sido firmado por las partes y aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

d) De existir incumplimiento a las cláusulas del Convenio suscrito, deberán informar y requerir a la Asociación Civil "Mesón Buen Samaritano" la corrección de las inconsistencias para dar fiel cumplimiento a lo establecido en éstas, con la finalidad de poder otorgar el siguiente desembolso.

e) Otras que le sean designadas por el Despacho Ministerial.

**Artículo 3. Organización.** La "Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo", será coordinada por el Director General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y estará conformada por personal multidisciplinario, siendo los directores de las unidades y direcciones siguientes:

- a) Unidad de Administración Financiera
- b) Dirección Administrativa
- c) Coordinadora Nacional de Direcciones Departamentales y Jefaturas Municipales
- d) Unidad de Planificación y Cooperación
- e) Consejo Técnico y Asesoría Jurídica

**Artículo 4.** El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

**Artículo 5.** Notifíquese al Viceministerio Administrativo Financiero y a las unidades que integran la Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo.



Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer

Ministro de Trabajo y Previsión Social



Licda. Irma Verónica Meléndez Mangue

Secretaría General

Ministerio de Trabajo y Previsión Social